GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 569-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

El expediente de contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**, el Informe Técnico N° 001A -2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG emitido por la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales del Hospital Regional de Ica, el Informe N°242-2020-GORE ICA- DIRESA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística, el informe Legal N°0126 -2020-HRI-DE/AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Nota N°171-2020-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de Administración , Memorando N°337-2020-HRI-DE de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Ica ,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para *el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital,* de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 569-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por emergencia tiene un plazo máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias. Siendo está aprobada por un plazo de treinta (30) días hábiles por el estado de emergencia.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 101° del Reglamento establece que el procedimiento para la aprobación de aquellas contrataciones que por su naturaleza solo puede ser atendidas por un determinado proveedor, como es el caso de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando en su numeral 101.2 lo siguiente: "*La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de consejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa*".

Que, de esta manera, las contrataciones directas conforme a lo señalado se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Que, ahora bien, mediante el Informe Técnico N° 001a -2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG, de fecha 23 de Marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales del Hospital Regional de Ica, el Ing. Gustavo Alberto Suarez Soria concluyo que "***De acuerdo a los hechos expuestos, la contratación directa para la Contratación***

Resolución Directoral

del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo del Hospital Regional de Ica y autorización correspondiente bajo la causal b) del artículo 27 de Ley de Contrataciones aprobada por Decreto Supremo N°085-2019-EF resultaría PROCEDENTE, toda vez que se CONFIGURARIA UNA EMERGENCIA SANITARIA, la misma que es declarada por el ente rector del Sistema Nacional de salud conforme a la ley, optándose por tomar decisiones que permita a la población mayores beneficios evitando el riesgo de pérdidas de vida humana. ".

Que, ahora bien, mediante el INFORME N°242-2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL, de fecha 15 de Mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, el Lic. José Jaime de la Cruz Uribe concluyo que: "***a) Resulta PROCEDENTE la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACION DE EMERGENCIA encausada en el Art. 27° de LCE y el literal b.4) Emergencia Sanitaria del Art. 100° del RLCE, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo del Hospital Regional de Ica", detallada en el presupuesto presentado por la Empresa SIEMENS HEALTHCARE S.A.C con RUC N° 20600756011 por la suma de S/ 328,260.51 (Tres cientos veintiocho mil doscientos sesenta con 51/100).***

Así mismo, mediante el INFORME LEGAL N° 0126 -2020-GORE-ICA-DE/AJ, de fecha 15 de Mayo del 2020, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. Carlos Enrique García Mendoza concluyo lo siguiente: "***Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HRI".***

Que, en este sentido, considerando las conclusiones a las que habrían arribado los mencionados funcionarios respecto a la condición de emergencia sanitaria nacional se contrata directamente con el proveedor "***SIEMENS HEALTHCARE S.A.C con RUC N° 20600756011*** " para la **"Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo del Hospital Regional de Ica"**, por la suma de S/ 328,260.51 (Tres cientos veintiocho mil doscientos sesenta con 51/100), resultaría **PROCEDENTE** su adquisición bajo el método de contratación directa bajo la causal de Emergencia de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del Art. 27° de la Ley, siendo que para ello, corresponde que mediante acto resolutivo se lleve a cabo su aprobación;

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 569-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en uso a las atribuciones y funciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación directa del Servicio "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo del Hospital Regional de Ica", bajo la causal de Emergencia, siendo que dicha contratación se deberá entender con el proveedor "***SIEMENS HEALTHCARE S.A.C con RUC N° 20600756011***" por la suma de S/ 328,260.51 (Tres cientos veintiocho mil doscientos sesenta con 51/100), conforme a lo siguiente:

DIRECTOR EJECUTIVO

Descripción	"Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo del Hospital Regional de Ica"
Valor del bien	S/ 328,260.51 (Tres cientos veintiocho mil doscientos sesenta con 51/100)
Fuente de Financiamiento / Rubro	**1. Recursos Ordinarios / 00.** Recursos Ordinarios
Razón social del proveedor	***SIEMENS HEALTHCARE S.A.C***
Registro Único de Contribuyente	**N° *20600756011***

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la Contratación Directa del Servicio "Mantenimiento Correctivo de Equipo Tomógrafo del Hospital Regional de Ica" al proveedor "***SIEMENS HEALTHCARE S.A.C*** con RUC **N° *20600756011***" por la suma de S/ 328,260.51 (Tres cientos veintiocho mil doscientos sesenta con 51/100), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 569-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

CC. ARCH.